

## CARTA CONDUCTORA

30-07-2024

Señores SMA,

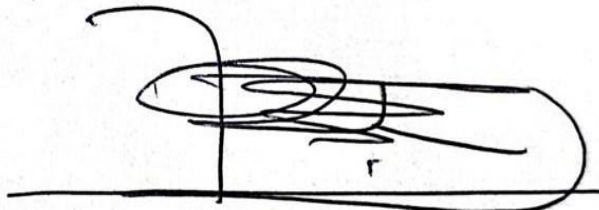
Mediante la presente carta, vengo a exponer que en la formalización de cargos del procedimiento sancionatorio **D-052-2024** en contra Industrial y comercial Molino Purén Limitada, se han cometido los siguientes errores de texto:

1-Ustedes nos han identificado como Industrial y comercial Molino Traiguén Ltda. Siendo que nuestro nombre de empresa es Industrial y comercial Molino Purén Ltda.

2-Dicen que el origen de los ruidos viene de un generador eléctrico a petróleo y cadenas transportadoras y/o engranajes. Creemos que también hubo error, debido a que no tenemos esas máquinas, pero si sabemos que la Molinera Traiguén los tiene (quizás esos cargos iban para ellos).

Sin perjuicio de lo anterior, sabemos que nosotros efectivamente estamos emitiendo mas ruido de lo permitido y es por eso hemos presentado un programa de cumplimientos, para poder mejorar dicha condición.

Dejamos constancia que, la demás información de identificación de nuestra empresa, ingresada en el procedimiento sancionatorio **D-052-2024** está correcta.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the bottom. The signature is written over a faint horizontal line.

Atte. Rubén Fariña Toledo.

## ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. **Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.**

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
<b>1. IDENTIFICACIÓN:</b>	
▪ Nombre empresa o persona natural:	<u>Industrial y comercial Molino Purén Limitada</u>
▪ Rut empresa o persona natural:	<u>76.081.393-1</u>
▪ Nombre representante legal:	<u>Ruben de la Cruz Fariña Toledo</u>
▪ Domicilio representante legal:	<u>Sector Tricauco s/n, Traiguen, Rural</u>
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	<u>D-052-2024</u>
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple,	<u>Planchister (cernidor o separador de moliendas) y turbina principal ubicada en tercer piso del molino. Ver plano en anexo 1</u>

<p>indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</p>			
<p>▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u></p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p>	<p>[Redacted]</p>	<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a></p>
<p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p>			

## 2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

**La obtención, con fecha 03 de febrero de 2022, de niveles de presión sonora corregidos (NPC) de 55 y 57 db(A), ambas mediciones efectuadas en horario nocturno y en condición interna con ventana abierta, en receptor sensible ubicado en zona III.**

## 3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

## 4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
<p><b>Acciones</b></p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter:</b> Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad:</b> Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</li> <li><input type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b></li> </ul>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b>  <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i></p>	<p><b>\$45.000</b></p>
<p><b>Medios de Verificación</b>  <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b></li> <li><input type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</b></li> </ul>

	<input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).		
<p><b>Comentarios</b></p> <p><i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Medida de Mitigación Directa (posterior a medición y anterior a presentación de PDC):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reposición de vidrios faltantes segundo piso, (trabajo realizado en abril de 2022, se adjunta fotografía fechada y georreferencial. ver anexo 2 (no encontramos las facturas de la compra de los vidrios).</li> <li>• Cierre de Espacio abierto entre techumbre y fachada del tercer piso con plancha OLB 8mm. (trabajo realizado en abril 2022) se adjunta fotografía fechada y georreferencial " y factura de compra de plancha OLB. ver anexo 2.</li> </ul>		
<b>N° Identificador</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50px; text-align: center;"><b>2</b></td> <td>Números correlativos (1,2, 3, 4,....)</td> </tr> </table>	<b>2</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<b>2</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)		
<p><b>Acciones</b></p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<input type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m <sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m <sup>3</sup> . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter:</b> Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.		

	<p><input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad:</b> Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b></p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b>  <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p><b>\$4.000.000</b></p>
<p><b>Medios de Verificación</b>  <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</b></p>
<p><b>Comentarios</b></p>	<p>Medida de Mitigación Directa:</p>

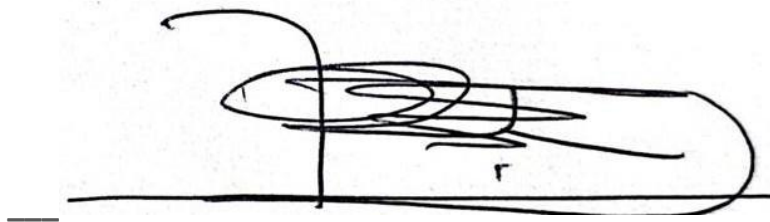
<p>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inclusión de material de absorción acústica en techo y muros. instalación de medidas en áreas donde no existirá un deterioro.</li> <li>• La Medida será: Aplicación de Aislación Poliuretano Proyectado “Sello barrera anticondesante y aislación termoacústica” Techos y Paredes 140’M2 aproximado en 10 CM de espesor. Se adjunta Anexo con cotización de Servicios y ficha técnica poliuretano. Ver anexo 3.</li> </ul>
---	---

N° Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una <b>Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)</b>, debidamente autorizada por la Superintendencia, <b>conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA</b>, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b> <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>\$700.000 aproximado.</b>	
<b>Medios de Verificación.</b>	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
<b>Comentarios.</b>	Cotizaciones de servicios adjuntadas en anexos “cotización medición de ruidos”	

N° Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.	

<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
<b>Comentarios.</b>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
<b>N° Identificador</b>	<b>5</b>	<b>Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</b>
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.	
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
<b>Comentarios.</b>	<p><b>(i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

FIRMA REPRESENTANTE

**IMPORTANTE:** Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:*** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:*** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.



**MONITOREO RUIDO ETFA**  
**Decreto Supremo N° 38**

**OFERTA TÉCNICA – ECONÓMICA**  
**Industrial y Comercial Molino Traiguen Ltda.**

**HS 1762905\_2024**

Julio 24, 2024

## TABLA CONTENIDOS

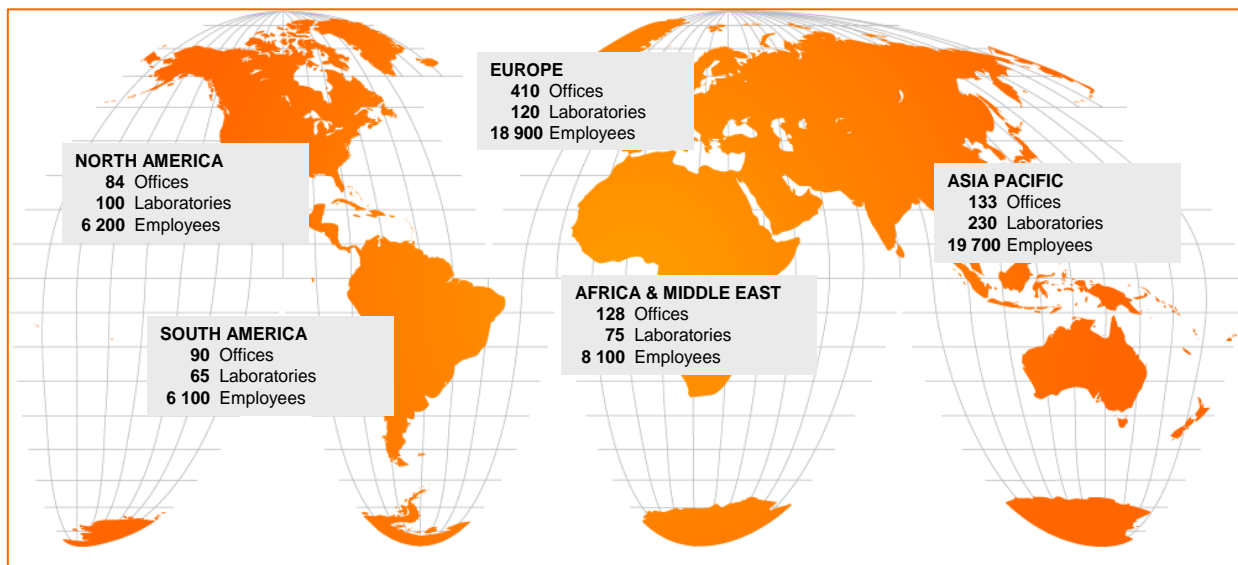
1	INTRODUCCIÓN.....	3
2	SGS CHILE LTDA .....	3
2.1	Nuestra Visión .....	4
2.2	Ventajas Competitivas .....	4
3	OBJETIVOS DEL SERVICIO .....	4
4	ALCANCE DEL SERVICIO.....	4
5	METODOLOGÍA DE MEDICIÓN, ANALISIS Y RESULTADOS .....	5
5.1	Criterio y Estrategia de medición .....	5
5.2	Normativa, Procedimientos e Instructivos.....	5
5.3	Programa de Trabajo Propuesto.....	6
5.4	Informes de Ruido .....	6
6	COMPROMISOS.....	6
6.1	Compromisos SGS Chile .....	6
6.2	Compromisos Cliente .....	6
7	PROPUESTA ECONÓMICA .....	7
8	CONDICIONES COMERCIALIES .....	7
9	CONSIDERACIONES DEL SERVICIO .....	7
10	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD POR PARTE DE SGS CHILE LTDA .....	8
11	CONDICIONES GENERALES DEL GRUPO SGS.....	8

## 1 INTRODUCCIÓN

SGS Chile Limitada ha preparado la presente propuesta de trabajo para el servicio “Monitoreo de Ruido según D.S. N°38/2011 del MMA para Industrial y comercial Molino Traiguén Ltda.”

## 2 SGS CHILE LTDA

SGS es la compañía líder a nivel mundial en servicios de inspección, verificación, análisis y certificación. Reconocida como referente global en calidad e integridad, contamos con más de 90.000 trabajadores y con una red de más de 2.000 oficinas y laboratorios en todo el mundo.



Nuestra área de Monitoreo de Higiene Industrial ha desarrollado técnicas y servicios en evaluación de riesgos para la salud, estudios de ruido, evaluación ambiental de lugares de trabajo, muestreo y mediciones analíticas de metales, solventes, polvo y agentes químicos.

Realizamos servicios de mediciones ambientales y dosimétricas, análisis e interpretación de resultados, asesoría en medidas de control para distintos agentes contaminantes a fin de dar cumplimiento y seguimiento al D.S. N°594 del Ministerio de Salud, en adelante MINSAL.

Nuestros procedimientos de trabajo están basados en el Manual de Procedimientos de Toma de Muestras del MINSAL, ACGIH, NIOSH y OSHA.

**SGS** cuenta en Chile con unos de los mayores laboratorios ambientales de América Latina con la participación de profesionales y técnicos dedicados en labores de monitoreo, muestreo, análisis de datos, consultoría y asesorías.

Todos los servicios que **SGS** brinda poseen dos rasgos importantes en común: ayudan a minimizar los riesgos y proporcionan evaluaciones, verificaciones y asesorías de carácter independiente.

## 2.1 Nuestra Visión

---

- ✓ **Imparcialidad:** Nuestro papel es asegurar el cumplimiento de especificaciones de contrato o de productos. Notarios de Calidad.
- ✓ **Independencia:** SGS no tiene intereses en empresas fabricantes o comerciales que puedan comprometer su independencia.
- ✓ **Integridad:** La ética es la base de nuestro negocio.
- ✓ **Profesionalidad:** Empresa de servicios. No vendemos ningún producto. Nuestra gente es nuestro producto.

Su esfuerzo constante, proporciona a sus clientes los servicios y soluciones más innovadoras que les ayudan a impulsar sus negocios.

## 2.2 Ventajas Competitivas

---

- ✓ Nuestra red de oficinas que garantizan nuestra presencia local desde Antofagasta a Punta Arenas.
- ✓ Nuestra red de Laboratorios ubicados en Antofagasta, Santiago y Puerto Varas.
- ✓ Servicio integral a los sectores industriales con la complejidad de servicios que ello conlleva.
- ✓ Especialización y formación continua de nuestros técnicos.
- ✓ Experiencia real en proyectos, estudios y obras similares.
- ✓ La calidad de nuestros laboratorios.
- ✓ Nuestra marca es garantía de calidad y servicio.
- ✓ Independencia e imparcialidad.
- ✓ Nuestra política medioambiental.
- ✓ Nuestra propia cultura y ética profesional.

## 3 OBJETIVOS DEL SERVICIO

El servicio propuesto tiene por objetivo realizar mediciones para la obtención de los niveles de presión sonora según lo indicado en el Decreto Supremo 38/2011, el cual tendrá ser de calidad y asegurará la confiabilidad, responsabilidad, confidencialidad, diligencia e idoneidad técnica que el Cliente requiere.

## 4 ALCANCE DEL SERVICIO

Las mediciones de Ruido solicitadas por Industrial y Comercial Molino Traiguén Ltda. consideran el siguiente alcance:

- ✓ Realizar mediciones de ruido en 2 receptores
- ✓ Mediciones en horario Nocturno
- ✓ Medición puntual
- ✓ Entrega de 1 informe técnico sobre las mediciones

Las mediciones se realizarán puntualmente en un domicilio ubicado cerca de donde se desarrollan las actividades del molino Purén.

## 5 METODOLOGÍA DE MEDICIÓN, ANALISIS Y RESULTADOS

Se realizarán mediciones de nivel de presión sonora continuo equivalente (Leq), nivel máximo (Lmáx) y mínimo (Lmín) durante el periodo nocturno.

El procedimiento de medición señalado en el título V del D.S. N°38/11 del MMA indica que las mediciones se realizarán a una distancia de 1,2 [m] del piso y a una distancia de 3,5 [m] ó más de las paredes, construcciones u otras estructuras que actúen como planos reflectantes, adicionalmente se señala que los niveles de presión sonora se deberán corregir con los niveles de ruido de fondo obtenidos, esto con la finalidad de caracterizar las emisiones sonoras del recinto, en caso de existir anulación de las mediciones, producto del alto nivel de ruido de fondo que pudiera existir en la zona, se procederá a modelaciones de ruido basados en la proyecciones de las mediciones obtenidas de la emisión del funcionamiento de las fuentes a evaluar, utilizando el estándar internacional ISO 9613 2, según lo señalado en la normativa aplicada.

### 5.1 Criterio y Estrategia de medición

---

Para efectuar la medición de manera íntegra, se debe programar previamente mediante un criterio donde se establezca, la ubicación y las características de cada punto.

Al momento de las mediciones o toma de muestras se detallará en el informe y/o en el registro o ficha de terreno, lo siguiente según corresponda:

- ✓ Descripción y/o dirección del receptor e ID del punto asociado a la RCA. (en caso de seguimiento)
- ✓ Fuentes de ruido presentes al momento de la medición.
- ✓ Hora.
- ✓ Fecha.
- ✓ Store o archivo asociado a la medición.
- ✓ Coordenadas geográficas de los puntos medidos en el sistema WGS84.
- ✓ Fotografías de los receptores a evaluar.
- ✓ Datos pertinentes de los equipos utilizados, número de serie, marca y modelo de los sonómetros y calibradores utilizados durante la evaluación.
- ✓ Personal responsable en terreno.

Se utilizará la siguiente instrumentación:

- ✓ Sonómetro integrador promediador.
- ✓ Calibrador acústico específico del sonómetro.
- ✓ GPS
- ✓ Cámara Fotográfica

### 5.2 Normativa, Procedimientos e Instructivos

---

- ✓ D.S. 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente MMA
- ✓ ISO 9613-2: 1996 Acoustics -- Attenuation of sound during propagation outdoors -- Part 2: General method of calculation
- ✓ EHS-L3-SAM(CL)-HI-14I Medición, Inspección y Verificación de Ruido Ambiental

### 5.3 Programa de Trabajo Propuesto

---

Se contempla realizar mediciones ambientales de ruido en periodos nocturnos en 2 puntos evidenciados como receptores sensibles para verificación de cumplimiento de D.S. 38/2011, durante un (1) días de terreno.

La coordinación y ejecución del servicio se realizará una vez recibida Orden de Compra y según disponibilidad de Recursos Humanos y equipamiento.

### 5.4 Informes de Ruido

---

Los informes de evaluación serán entregados en un plazo no superior a **diez (10) días hábiles** de concluidas las mediciones, se enviará informe en formato Word vía correo electrónico en revisión "a", "b" o "c" hasta llegar a la revisión 0 en formato PDF, la cual es la revisión final sin observaciones.

SGS Chile se compromete a garantizar la confidencialidad de los informes y resultados obtenidos durante el servicio.

## 6 COMPROMISOS

### 6.1 Compromisos SGS Chile

---

- ✓ Asegurar el correcto y continuo funcionamiento de los equipos, presentando certificación de calibración vigente.
- ✓ Presentar informes al finalizar la medición, detallando la metodología utilizada, resultados de los registros y análisis.
- ✓ Acatar todas las normas vigentes, para de esta manera asegurar que la operación cumple durante todo el proceso de su servicio con la normativa sectorial, ambiental y laboral vigente a la fecha y sus eventuales modificaciones.
- ✓ Velar por la integridad del personal que efectúe las labores definidas.
- ✓ Contar con recurso humano adecuado e idóneo para realización de mediciones de ruido

### 6.2 Compromisos Cliente

---

- ✓ Facilitar acceso a los puntos de medición.
- ✓ Permisos y autorizaciones, si fuera necesario, para el ingreso al sector a ser evaluado.
- ✓ Verificar condiciones de seguridad en el sector a ser evaluado, para horario nocturno
- ✓ Obtención de los certificados de informaciones previas para cada punto receptor definido

## 7 PROPUESTA ECONÓMICA

ÍTEM	VALOR UNITARIO [UF]	CANTIDAD	VALOR TOTAL [UF]
Medición de Ruido D.S. 38/2011 del MMA ETFA 2 receptores sensibles 1 día de terreno <sup>1</sup> Horario Nocturno Informe Técnico	■	1	■
<b>Valor Total Servicio [UF]</b>			■

\* Valor no incluye IVA

## 8 CONDICIONES COMERCIALES

**Aceptación:** Cliente nuevo, Pago Anticipado

**Facturación:** Una vez recibido el pago y coordinado el servicio

**Condiciones de pago:** Anticipado

El pago del servicio puede ser en efectivo o documentado con cheque cruzado y nominativo a nombre de SGS Chile Ltda., RUT 80.914.400-3, o bien por transferencia electrónica a la Cuenta Corriente, Banco BCI N°127-97-618, para estas formas de pagos, se solicita escanear depósito, o bien indicar el N° del depósito y nombre de la empresa depositante y enviar por vía email al vendedor comercial SGS del servicio cotizado.

## 9 CONSIDERACIONES DEL SERVICIO

- ✓ El informe de resultados en formato PDF se procederá a enviar al destinatario que nos señale el mandante. Este informe se enviará una vez aceptada nuestra oferta y contando con la Orden de Compra o pago anticipado, de acuerdo a la condición de pago estipulada en esta cotización.
- ✓ Se facturará con el valor de la UF al último día hábil del mes de realizada la medición en terreno.
- ✓ Facturación mínima: 5 UF+IVA.
- ✓ Artículo 160 del Código del Comercio: No reclamándose contra el contenido de la factura dentro de los ocho días siguientes a la entrega de ella, se tendrá por irrevocablemente aceptada
- ✓ La presente propuesta, se rige por las Condiciones Generales para los servicios de Inspección y Ensayo las cuales se adjuntan y serán consideradas aceptadas de ser aprobada esta cotización.
- ✓ Si requiere realizar una queja o apelación de servicios ya efectuados, obtener información del estado de un reclamo o apelación o conocer el proceso de reclamos de SGS, envíenos su solicitud a [cl.reclamos@sgs.com](mailto:cl.reclamos@sgs.com)

<sup>1</sup> Se considera una visita de mediciones para horario nocturno, bajo las mismas condiciones de emisión de la fuente. En caso de requerir visitas adicionales, se deberá efectuar un presupuesto adicional.



- ✓ “La información obtenida o resultante de los servicios que se prestan en conformidad a la presente cotización se considera como información confidencial, y por ende no podrá ser divulgada a terceras partes diferentes de los contratantes, salvo previo acuerdo de ambas partes. Por otra parte, cuando un servicio se desarrolle en el marco de un programa bajo normativas oficiales de alguna Entidad Reglamentaria (SMA, entre otros), puede existir información que sea entregada a dicha entidad o a laboratorios oficiales. Todo otro tipo de información referente a un cliente, obtenida de otras fuentes, como autoridades reglamentarias, reclamos, o terceras personas, será considerada como información confidencial”.
- ✓ Cuando el Organismo de Inspección de SGS Chile Ltda. deba divulgar información confidencial por mandato de ley, legislación aplicable, o bien cuando esté autorizado por compromisos contractuales, se notificará al cliente o al organismo que ha contratado los servicios de SGS, de la información proporcionada, salvo que esté prohibido por ley.

## 10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD POR PARTE DE SGS CHILE LTDA

Tanto el personal directamente implicado en estos servicios como los directivos de la empresa mantendrán de manera confidencial todos los datos y documentos que se les proporcione para el desarrollo de sus actividades. No utilizarán estos datos y documentos, y se evitará todo acceso a terceros, sin autorización previa por escrito de la Dirección del Proyecto.

SGS Chile Ltda. y su personal son independientes de diseñadores, fabricantes, suministradores, constructores, instaladores o usuarios.

SGS Chile Ltda. Mediante su código de conducta, vigila la independencia, integridad y confidencialidad de su personal ante incentivos y presiones externas que puedan repercutir en la realización y dictamen de su trabajo para que se respete el código profesional.

## 11 CONDICIONES GENERALES DEL GRUPO SGS

A la presente oferta son de aplicación las condiciones generales del Grupo SGS cuyo link se indica a continuación:

<http://www.sgs.cl/es-ES/Terms-and-Conditions.aspx>

**Camilo Rojas V.**

**Ingeniero de Estudios de Propuestas F&M**

Gerencia Comercial I&E  
SGS Chile Ltda. – Santiago

Email: [REDACTED]